

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00049-00

Atendiendo a la documental allegada por el abogado OMAR VEGA SANABRÍA apoderado de la parte demandante, tendiente a acreditar la notificación del extremo demandado conforme a los parámetros del artículo 291 del Código General del Proceso, conforme a las razones expuestas en la providencia calendada 8 de febrero de 2021, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación realizadas respecto de RICARDO ÁVILA GÓMEZ DISEÑO INTERIOR S.A.S. y RICARDO ÁVILA GÓMEZ.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado de la parte demandante para que se esté a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 8 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **28** hoy **25 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO